

Oficial del Estado» de 30 de junio), que ahora se prorroga y se modifica nuevamente.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación. Apolonio Ruiz Ligero.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

9546 *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de marzo de 1985 por la que se prorroga la regulación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, incluido en el plan de seguros agrarios para 1985.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 70 de fecha 22 de marzo de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En el anexo I de la Orden mencionada (tarifa de primas comerciales), en los riegos de pedrisco y helada, deben introducirse las siguientes modificaciones, para las provincias y comarcas que se señalan:

Dice	Debe decir
<i>Ciudad Real</i> La Mancha.	<i>Ciudad Real</i> La Mancha; Alcázar de San Juan, Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Campo de Criptana, Las Labores, Pedro Muñoz, Puerto Lápice, Socuéllamos, Tomelloso y Villarta de San Juan.
<i>Cuenca</i> Serranía Media.	<i>Cuenca</i> Serranía Media; Albadaejo de Cuende, Almodóvar del Pinar, Barchin del Hoyo, Chumillas, Engudanos, Fresneda de Altarejos, Fuentes, Monteagudo de las Salinas, Olmeda del Rey, Paracuellos, Parra de las Vegas (La), Pesquera (La), Piqueras de Castillo, Solera de Gabaldón, Valdetot, Valeras (Las), Villas del Saz de Arcas.
<i>Valencia</i> Alto Turia.	<i>Valencia</i> Alto Turia; Alpuente, Aras de Alpuente, Benaigüer, Titaguas, Tucjás y Yera (La).

9547 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a la Empresa «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima», para la construcción de válvulas especiales (de compuerta) para centrales nucleares (partida arancelaria 84.61).*

El Decreto 131/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales (de retención, compuerta y globo) de paso superior a dos pulgadas, para centrales nucleares. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), 3541/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976), que cambió la denominación de la fabricación mixta por la de válvulas especiales para centrales nucleares, y Reales Decretos 177/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), y 1039/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), y prorrogada por Real Decreto 2340/1983, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, modificado por Real Decreto 1146/1984, de 9 de mayo, «Walthon

Weir Pacific, Sociedad Anónima» presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de válvulas especiales para centrales nucleares bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 27 de febrero de 1985, calificando favorablemente la solicitud de «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de las citadas válvulas, cumpliendo con los grados mínimos de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo, actualizados por Decreto 112/1975 y Reales Decretos 177/1978 y 1039/1978.

Se toma en consideración igualmente que «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con las firmas «Pacific Valves Inc.», de Estados Unidos, y «Weir Pacific Ltd.», de Inglaterra, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas válvulas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las válvulas especiales que después se detallan, en favor de «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima».

Autorización-particular

Primera.—Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 131/1973, de 18 de enero, y Reales Decretos 177/1978, de 13 de enero, y 1039/1978, de 14 de abril, a la Empresa «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, carretera de Castellón, kilómetro 5,600, para la fabricación de válvulas especiales (de compuerta), para centrales nucleares.

Segunda.—Se autoriza a «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de válvulas a fabricar y sus grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de válvula	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Válvulas de compuerta de 30" y 300 litros de presión, en acero al carbono fundido, clase ASME VIII, motorizadas	60	40

Cuarta.—A los efectos del artículo 10 del Decreto 131/1973, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa es de la sola y única responsabilidad de «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Septima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información

la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.-A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 131/1973 que estableció la resolución-tipo.

Novena.-La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 15 de marzo de 1985. El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de elementos a importar por la Empresa «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales (de compuerta) para centrales nucleares

Descripción:

Actuadores eléctricos.

9548 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de mayo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	173,879	174,315
1 dólar canadiense	126,671	126,988
1 franco francés	18,517	18,564
1 libra esterlina	219,957	220,508
1 libra irlandesa	176,835	177,278
1 franco suizo	67,057	67,225
100 francos belgas	280,338	281,039
1 marco alemán	56,487	56,629
100 liras italianas	8,845	8,868
1 florin holandés	50,001	50,126
1 corona sueca	19,515	19,564
1 corona danesa	15,711	15,750
1 corona-noruega	19,601	19,650
1 marco finlandés	27,126	27,194
100 chelines austriacos	803,509	805,520
100 escudos portugueses	100,363	100,615
100 yens japoneses	69,302	69,476
1 dólar australiano	118,586	118,883

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

9549 ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se resuelve asunto con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Melilla.-Modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla, referido a la zona de «Explanada de los Camellos», presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Fue aprobado definitivamente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido

de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1985. P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo

9550 RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por doña Luz Rueda Sabater y don Antonio Figal Domínguez de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del canal de Montijo, en término municipal de Badajoz, con destino al riego de una finca de su propiedad.

Doña Luz Rueda Sabater y don Antonio Figal Domínguez han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del canal de Montijo, en término municipal de Badajoz, con destino al riego de la finca de su propiedad, conocida por «Pesquero Verde Bajo», y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Luz Rueda Sabater y don Antonio Figal Domínguez el aprovechamiento de un caudal máximo de 94,20 litros por segundo continuos de aguas públicas del canal de Montijo, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por aspersión de 157 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «Pesquero Verde Bajo», en término municipal de Badajoz, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.-Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gonzalo Soubrier González, visado en Madrid por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia número 81.132, de 5 de febrero de 1981, con un presupuesto total de ejecución material de 26.691.536,02 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público inferior a 539.788 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.-El caudal que se concede de 94,2 litros por segundo, equivalente a 8.139 metros cúbicos por día, se derivará en el periodo de ocho horas que determine la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo por tanto el caudal a derivar durante dicho periodo el de 282,6 litros por segundo.

Tercera.-Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses contados desde la misma fecha. La explotación de los terrenos a regar, con la presente concesión, deberá iniciarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Cuarta.-La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por el módulo proyectado y por la limitación de la potencia elevadora y por el consumo de los grupos de elevación, que se determinarán haciendo el aforo correspondiente del caudal concedido, datos y resultados que se harán constar en el acta de reconocimiento final de las obras. La Administración podrá ordenar la modificación del módulo proyectado y los concesionarios quedan obligados a la instalación, a su costa y en su caso, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se prescribieren. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.